PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA

UNIDOS PARA TRASCENDER

Contrato: 001/SM/MC/2021/2021-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD OFICIAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESO, RADIO y/o DIGITAL POR INTERNET EN REDES SOCIALES.

Contrato de prestación de servicios de publicidad oficial en medios de comunicación impreso, radio y/o digital por internet en redes sociales, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. representado en este acto por el Ing. Iván Noé Estrada Guzmán, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Jesús Cristobal De Jesús Ramírez y Lic. Selene Danaé Hernández Bocanegra, en su carácter de Primero y Segunda Síndicos Municipales, quienes acreditan personalidad con copia de la publicación extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2021 del Periódico Oficial del Estado, Lic. Raúl Ortega Rodríguez, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con copia de la Sesión de Instalación y Cambio de Poderes del H. Cabildo Municipal 2021-2024, de fecha 01 de octubre del 2021, a quienes en lo subsecuente se le denominara como "el Ayuntamiento"; y por la otra parte, por sus propios derechos , el **C. Miguel Alberto González Díaz**, que acredita su personalidad con copia de su identificación oficial y documentos que obran en el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como "el prestador", de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Por "EL AYUNTAMIENTO"

I.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su Hacienda, de conformidad con lo que establecen los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II y 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de San Luís Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luís Potosí.

II.- Que tiene su domicilio legal en la calle Celso N. Ramos No. 120, Colonia Centro, C.P. 78700, en esta Ciudad de Matehuala, S.L.P.

III.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto que ejerce Ramo General 28.

IV.- "El Ayuntamiento", procede a la contratación de "EL PRESTADOR".

II.- Por su parte "EL PRESTADOR (A)" declara lo siguiente:

I.- **El C. MIGUEL ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ,** declara ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, haber nacido el día 08 ocho del mes de julio de 1983, de sexo masculino, estado civil soltero, con domicilio fiscal en Calle Boulevard Carlos Lasso No. 14, Colonia Centro, C.P. 78700, en esta ciudad de Matehuala, S.L.P., que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **GODM830608514** y su clave única de registro de población es **GODM830608HSPNZG08.**

II.- Que su actividad económica conforme información en el Servicio de Administración Tributaria es CREACIÓN Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA.

III.- Bajo protesta de decir verdad, el **C. Miguel Alberto González Díaz,** manifiesta ser poseedor y tener pleno uso de los derechos sobre el sitio web www.imparcialenlínea.com.mx , el cual corresponde a el Imparcial en Matehuala, S.L.P., y tiene una actividad como medio de comunicación y noticias de carácter digital con 95,019 seguidores al momento de la firma del presente contrato y se compromete a la publicación en redes sociales de boletines enviados por la Coordinación de Comunicación Social, lo cual ofertara que mediante su red social se realice la cobertura de difusión de los eventos convocados por el Municipio de Matehuala, S.L.P. y todos y cada uno de los puntos acordados en el presente contrato.

IV.- Que tiene capacidad jurídica plena para contratar por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato y a lo dispuesto por los numerales 2436 al 2445 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

Expuesto lo anterior, las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", requiere que "EL PRESTADOR" realice los servicios de publicidad oficial en redes sociales de su competencia, por la naturaleza del presente contrato y conforme al Régimen de Incorporación Fiscal en el cual tributa "EL PRESTADOR", el servicio consiste en publicidad en página web de distribución de información de las actividades del H. Ayuntamiento de Matehuala.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO, pagará por los servicios que otorgue "EL PRESTADOR" la cantidad total de **$23,000.00** pesos (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; dicha cantidad será **pagada en dos parcialidades; el 50% en el mes de octubre y el otro 50% en el mes de diciembre**, este numerario cubre por anticipado el termino de la vigencia del contrato que corresponde desde el 01 de octubre, noviembre y hasta del 31 diciembre del 2021.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo con la cantidad total a pagar que como contraprestación a sus servicios le haga "EL AYUNTAMIENTO " se efectuarán con moneda nacional, mediante depósito a cuenta bancaria, cheque nominativo o transferencia, según lo dispongan "LAS PARTES".

QUINTA.- En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de las partes que el presente contrato tenga una **vigencia improrrogable del 01 del mes de octubre del año 2021 con termino el día 31 del mes de Diciembre del año 2021,** motivo por el cual al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, el prestador se obliga a dejar de prestar los servicios contratados.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la publicación en redes sociales de boletines enviados por la Coordinación de Comunicación Social, cobertura de eventos convocados por el Municipio de Matehuala, .SL.P. y todos y cada uno de los puntos acordados, por lo que en caso de incumplimiento se hará responsable de los daños y perjuicios que cause al Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. y como consecuencia reintegrara el numerario recibido por concepto de la prestación de servicios que le fueron cubiertos por motivo del presente contrato, para dicha exigencia únicamente serán facultados para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato los Síndicos Municipales en su carácter de Representantes Legales del H. Ayuntamiento de Matehuala, .SL.P., en términos del artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por lo que el ultimo día hábil de cada mes verificará el trabajo acordado en el paquete de servicios acordado para el Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P, dando cuenta de las especificaciones hechas de su autenticidad y del cumplimiento estableció en la presente clausula.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR", se obliga a no divulgar por medio de publicaciones no autorizadas, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO", así mismo con todos los archivos físicos y digitales relacionados con la labor contratada.

OCTAVA.- Se pacta en forma expresa entre las partes que "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

a) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones acordados, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a la información que reciba.

b) Si "EL PRESTADOR", suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.

c) Si "EL PRESTADOR", no ejecuta fielmente o modifica los servicios que "EL AYUNTAMIENTO" le ha contratado y que éste no acepte por deficiente.

d) Si "EL PRESTADOR", no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo que le indique el mismo, según el paquete trimestral previamente acordado.

e) Si "EL PRESTADOR", no proporciona el material relevante a los supervisores, para la verificación de los servicios contratados.

f) Si "EL PRESTADOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DÉCIMA.- Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR", dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato, por lo que en ningún momento se les priva de su derecho Constitucional a la libertad de información y de expresión.

DÉCIMA PRIMERA.- Dada la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no existe obligación de pago alguno por parte de "EL AYUNTAMIENTO", ya que solo se cubrirá el numerario pactado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de la materia por la naturaleza del contrato en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal del Segundo Distrito Judicial con sede en esta ciudad de Matehuala, S.L.P., por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Se comprometen a respetar cada una de las causas previstas en la clausula octava y se reintegrara el monto total del numerario recibido por esta prestación de servicios.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, bien impuestas de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Matehuala, San Luís Potosí, el día 21 de octubre del 2021.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATEHUALA, S.L.P.

Por "El Ayuntamiento"	"El Prestador"
Ing. Iván Noé Estrada Guzmán	**C. Miguel Alberto González Díaz**
Presidente Municipal de Matehuala	**Prestador de Servicios**

Lic. Jesús Cristobal de Jesús Ramírez
Primer Síndico

Lic. Selene Danaé Hernández
Bocanegra
Segundo Síndico

Lic. Raúl Ortega Rodriguez
Secretario General del Ayuntamiento

Contrato: 001/SM/MC/2021/2021-2024

RFC emisor:	GODM830608514	**Folio fiscal:**	AAA12219-7860-4B91-AA49-7EEA2C8EF5BD
Nombre emisor:	MIGUEL ALBERTO GONZALEZ DIAZ	**No. de serie del CSD:**	00001000000504465028
RFC receptor:	MMA850101DC4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	78700 2021-10-20 15:08:32
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE MATEHUALA	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	**Régimen fiscal:**	Incorporación Fiscal

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
82101603		1	E48	SERVICIO	20000.00	20000.00			
Descripción	Paquete de publicidad para difusión de actividades del Ayuntamiento de Matehu ala administración 2021-2024 del período comprendido de octubre a diciem bre del 2021								

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	20000.00	Tasa	16.0000%	3200.00

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**		$ 20,000.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Impuestos Trasladados**	IVA 16.0000%	$ 3,200.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	**Total**		**$ 23,200.00**

Sello digital del CFDI:

VZNIVVVbb8Lsxadie2hRqDVMG8Wm/q01XOuBITBIsmVO08OKWEoVFQ61YHfGa7PuUvUQQ0iE+JolP43H9ytsXKwlqillmvyF+kHpBRT0W63bWZPiBvwgNWSGaqWiWEgZrMDBobFi/2/ZKtRvK93gHRhwlFy8Bw0v6UYrYMyZMqhpo5GUr+B/mCnOzvWlfAK0HVo1543+1b5LQQcli8i3QjHjPVGPgx0yd2hQVmzQqIIOlkR1hef/Qto15/F8aqeKQ4O8AywAAzx/pNNww0Qpk9BIWSFO49FwpQRSS7u9MKZboKXAIDpRi4zcmDQOwakz/pzLwh0PaErR8XknjEQWCQ==

Sello digital del SAT:

QhoKPEEeKK8gM6NFZRXdgPCh0fuTZS5GGtFtGGIgwPSh+g3rXjCZiDvT3iTnR62GRVkqWVpJSm6bLLvOZpAeZY+Hxe4gYDkvTur5UyMLjXy4VpB2GwgDApO0TIRqLtQCwtjjh103/bnAEy/5tE8BP56ka3smVVrboxk7q6ugkzYcAdV15qid5LSBZJQAZcT5y0sV1KowE18JLrN9irKUmTzY6huErbQCpmCYQ1f0wE+DKlncYGoeb8kHNHhBm2I9n2KB4gx1pUdo8xj9THMKOkYRT9prlm4fTCqQ5YyUuVumu/6LgeTw6aCUnu+oYk9kRpKom54FGDoqSK2d9/kwzA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|AAA12219-7860-4B91-AA49-7EEA2C8EF5BD|2021-10-20T15:19:09|SAT970701NN3|VZNIVVVbb8Lsxadie2hRqDVMG8Wm/q01XOuBITBIsmVO08OKWEoVFQ61YHfGa7PuUvUQQ0iE+JolP43H9ytsXKwlqillmvyF+kHpBRT0W63bWZPiBvwgNWSGaqWiWEgZrMDBobFi/2/ZKtRvK93gHRhwlFy8Bw0v6UYrYMyZMqhpo5GUr+B/mCnOzvWlfAK0HVo1543+1b5LQQcli8i3QjHjPVGPgx0yd2hQVmzQqIIOlkR1hef/Qto15/F8aqeKQ4O8AywAAzx/pNNww0Qpk9BIWSFO49FwpQRSS7u9MKZboKXAIDpRi4zcmDQOwakz/pzLwh0PaErR8XknjEQWCQ==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2021-10-20 15:19:09

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

Este documento es una representación impresa de un CFDI